

David, 27 de diciembre de 2019
NOTA-DRCH-AC-2231-12-2019

MIGUEL BOLINAGA

Representante Legal de la empresa

AES PANAMA, S.R.L.

Promotora del proyecto

ESTÍ SOLAR

E. S. D.

Señor Bolinaga:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**ESTÍ SOLAR**", a desarrollarse en el corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 14 del EsIA, se describe el área a ocupar por el desarrollo del proyecto; más no se describe la longitud de la línea de transmisión a utilizar por el desarrollo del proyecto; luego de la verificación de coordenadas realizadas por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se constató que existe una diferencia en cuanto a el área aproximada del polígono a utilizar para el desarrollo del proyecto. Por lo tanto se le solicita:
 - a. **Verificar**, el área aproximada del polígono a impactar para el desarrollo del proyecto.
 - b. **Presentar**, las coordenadas UTM del proyecto con sus respectivas superficies y desglose de áreas por cada finca a utilizar.

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 37 ha + 606 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú y corregimiento de Baco.

Imagen No. 1: Extracto del cuadro de verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

- c. **Indicar**, si el proyecto contará con línea de transmisión y la longitud aproximada de la misma. Aunado a ello,
 - d. **Presentar**, el alineamiento de la linea de transmisión con sus respectivas coordenadas UTM hasta el punto de interconexión.
 - e. **Indicar**, a que Sub Estación de Energía, se interconectara el proyecto a desarrollar
 - f. **Presentar**, Certificación de Interconexión a la Sub – Estación a la cual se interconectará, emitida por la autoridad competente
-
2. En los documentos legales presentados conjunto al EsIA, en el Ministerio de Ambiente – Chiriquí; consta el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que describe lo siguiente: "...Quienes suscriben: por una parte, la señora MARÍA ELENA CASTREJÓN LEZCANO... y el señor VALENTIN LEZCANO..., en lo sucesivo **LOS ARRENDADORES**, y por la otra, AES PANAMÁ, S.R.L..., **EL ARRENDATARIO...** CLÁUSULAS: PRIMERA: **LOS ARRENDADORES**, declaran: por una parte, la señora MARÍA ELENA CASTREJÓN LEZCANO, que es propietaria de la Finca número tres cero uno ocho cuatro (30184), con una superficie registral de once (6) seis hectáreas con 1412 m² y 68 decímetros; y, por la otra, de LA FINCA número tres cero uno ocho tres (30183), que cuenta con una superficie registral de (23) veintitrés hectáreas con 9000 m² (23.9) hectáreas, de la ambas con el Código de Ubicación número cuatro cinco cero uno (4105), y a su vez el señor VALENTIN LEZCANO declara que es propietario de la Finca Siete seis dos ocho cinco (76285) identificada

con el Código de Ubicación 4103 de una extensión de (2) dos hectáreas con 472m² y 62 decímetros registradas en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá y ubicadas en el corregimiento de Progres, distrito de Barú...” Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:

- a. **Presentar**, el Certificado de Propiedad de la Finca No. 76285, propiedad de Valentín Lezcano
 - b. **Indicar**, si la Finca No. 76285, fue tomada en cuenta al momento del levantamiento de la línea base del EsIA presentado para el proyecto antes mencionado.
 - c. **Aclarar**, cuál es la superficie de la Finca No. 30184; debido a que el Contrato de Arrendamiento indica lo siguiente: “...Finca número tres cero uno ocho cuatro (30184), con una superficie registral de once (6) seis hectáreas con 1412 m² y 68 decímetros...”
3. En la página 20 del EsIA presentado, en el punto **5.4.2 Construcción / ejecución**, específicamente en el párrafo: “...preparación del área del proyecto: ...en el movimiento de tierras para aplanado del terreno hasta el nivel mínimo indicado por el fabricante...” Por lo tanto deberá:
- a. **Describir**, el movimiento de tierra a realizar, cantidad de tierra a remover y/o nivelar y área de disposición.
 - b. **Indicar**, si el proyecto contara con áreas y/o sitios de disposición de tierra, producto de los trabajos a realizar en el proyecto.
4. En el EsIA presentado, no se indica si contara con una **Sub Estación de Generación de Energía Eléctrica y/o Banco de Almacenamiento de Energía**. Por lo anterior descrito, se le solicita lo siguiente:
- a. **Indicar**, si el proyecto contara con una Sub Estación y/o Banco de Almacenamiento de Energía, en lo interno del mismo,
5. En la página 36 del EsIA, en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos...**, se indica lo siguiente en el punto “...Agua: ... en su defecto mediante conexión directa al sistema de acueductos...” Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
- a. **Presentar**, acuerdo y/o certificación de interconexión al sistema de acueductos, emitida por la autoridad competente.
6. En la página 40 del EsIA, en el punto **6.3.2 Deslinde de la propiedad**, se describe lo siguiente: “...Al Norte-Con terreno ocupados por..., Al Sur-Con camino de acceso a verba y terrenos ocupados por..., Al Este- Con terreno ocupado por..., Al Oeste- Con terreno ocupado por...”. En base a lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
- a. **Describir e Indicar**, quienes son los colindantes con el polígono donde se llevara a cabo la construcción del proyecto.
7. En el EsIA presentado, no se indica cómo se llevara a cabo el manejo de aguas pluviales. Por lo tanto, se le solicita lo siguiente:
- a. **Describir**, cómo o cual va ser el manejo de las aguas pluviales en el proyecto,
8. En la página 47 del EsIA presentado, en el párrafo **Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)**, se describe lo siguiente: “...Durante el inventario forestal se cuantificaron ciento cuarenta y uno (141) tallos que se verán afectados por el desarrollo del proyecto...” Por lo antes expuesto, se le solicita:
- a. **Presentar**, la línea base (caracterización vegetal e inventario forestal, aplicando técnica reconocidas por ANAM) total y representativo de las especies (cercas vivas, entre otros...), y **Presentar**, la caracterización vegetal de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto (tala, poda).
 - b. **Georreferenciar**, él y/o las áreas donde se levantó la línea base (caracterización vegetal e inventario forestal, aplicando técnica reconocidas por ANAM) total y representativo de las especies (cercas vivas, entre otros...).
 - c. **Establecer**, el detalle de árboles a talar en el área de los proyectos y si los mismos están dispersos o forman parte de la cerca viva.
9. **Presentar**, certificación de cambio de actividad por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para el desarrollo del proyecto,

10. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través de un plan de participación ciudadana)**. Reunión informativa y sus evidencias; se presenta el análisis e interpretación de resultados de 3 puntos de las encuestadas aplicadas, más no de todas las preguntadas formuladas en la encuesta aplicada a la población. Por lo tanto, se le solicita lo siguiente:

- Presentar**, el análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas a la comunidad; en donde se describa el análisis y la interpretación de todas las preguntas formuladas a la comunidad.

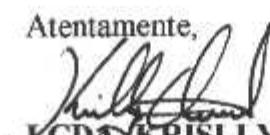
11. **Presentar**, el Esquema de Ordenamiento para el proyecto, emitida por la autoridad competente,

12. En el punto **9. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos**, específicamente en el cuadro 11, 12; se presenta la identificación de impactos; en tanto que los mismos no coinciden con los descritos en el cuadro 12. Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:

- Verificar**, dichas tablas y presentarlas corregidas, de tal forma que todas contengan los mismos impactos ambientales.
- Presentar**, la identificación de impactos con sus respectivas medidas de mitigación para los criterios 1, 2 y sus respectivos factores. **Sustentar**, el por qué no fueron contemplados los mismos al momento del levantamiento de la línea base del EsIA presentado.
- Presentar**, el respectivo cronograma de ejecución de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental; en función de tiempo; tomando en consideración los aspectos antes descritos y solicitados en la presente nota.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,


KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





 MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

| | |
|--|---------------------------------------|
| MIAMBIENTE | |
| HOY <u>16 de julio</u> DE <u>2020</u> | |
| SIENDO LAS <u>10:00</u> DE LA <u>mañana</u> | |
| NOTIFIQUE POR ESCRITO A <u>Miguel</u> | |
| <u>Bolívaria surflay</u> DE LA DIRECCIÓN DE LA | |
| NOTA BROLI-AC-2231-12-2014 | |
| <u>J. Arreaza T.</u> NOTIFICADOR | <u>Anni E. Del Rio</u> RECEPTO POR |

Panamá, 27 de febrero de 2020

23

Lic Krislly Quintero
Directora Regional Ministerio de Ambiente Chiriquí
Ministerio de Ambiente

Por este medio yo, **Miguel Bolinaga Serfaty** varón español con cédula de identidad personal Nº E-8-119227, con domicilio en Panamá, Costa del Este, avenida Paseo del Mar, actuando en mi condición de representante legal de AES PANAMÁ, S.R.L., me doy por notificado por escrito de la Resolución Nro DR CH 3A-018-²⁰²⁰ de fecha 17 febrero 2020 correspondiente al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Estí Solar** ubicado en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, Provincia de Chiriquí y autorizo a **Evidelio Serrano** varón panameño mayor de edad con cédula Nº 1-7061173, para que retire la misma.



Miguel Bolinaga Serfaty
E-8-119227



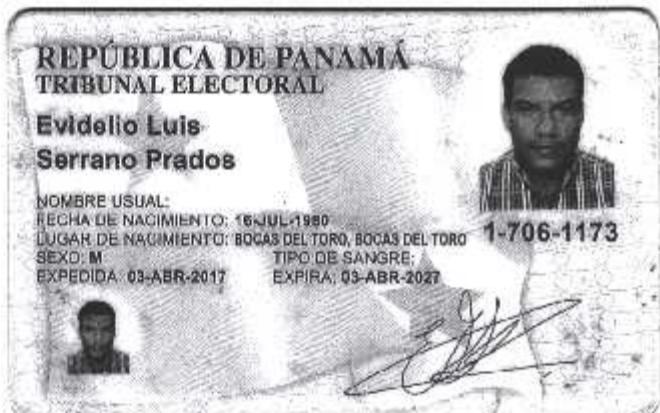
Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos establecido la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cedula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá, 28 FEB 2020

Testigos: *Jorge E. Gantes S.*
Notario Público Primero



4-03-2020
Yarebeth González

9

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 018-2020

De 17 de FEBRERO de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“ESTI SOLAR”**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **AES PANAMA, S.R.L.**, propone realizar el proyecto **“ESTI SOLAR”**.

Que en virtud de lo anterior, el dia veintidós (22) de noviembre de 2019, el promotor **AES PANAMA, S.R.L.**, registrada en el Folio No. 2584 del Registro Público de Panamá cuyo Representante Legal es el señor **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, con carné de residente permanente N° **E-8-119227**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN GUERRA** y **GIOVANKA DE LEÓN**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-061-09** e **IAR-036-00**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“ESTÍ SOLAR”**, consiste en una Central Solar Fotovoltaica, con una capacidad de 9.96 MWn. La planta solar convertirá la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica aprovechable a través de módulos solares fotovoltaicos. Los módulos solares serán instalados sobre estructuras con seguimiento a 1 eje (con orientación Norte – Sur), ubicadas sobre el terreno, para mejorar la captación de radiación solar, el cual se conectara a la red eléctrica de distribución a nivel de tensión de 34.5 KV. El parque solar fotovoltaico con una capacidad nominal de hasta 9.96 MWn y una demanda pico de 13.86 MWp, la cual estará constituida aproximadamente por 31,500 módulos solares fotovoltaicos de 440 Wp distribuidos en 1050 filas en paralelo de 30 módulos en serie cada una.

El área de construcción del proyecto será de 30 has + 56 m² aproximadamente; el mismo se desarrollara en las Fincas con Folio Real No.: 30183, 30184 todas con Código de Ubicación 4105, en donde el Titular Registral es **MARIA ELENA CASTREJON LEZCANO**; quien mantiene un Contrato de Arrendamiento con **AES PANAMA, S.R.L**, para el uso de las Fincas con Folio Real No.: 30184, 30185 todas con Código de Ubicación 4105; en tanto que a su vez también se utilizara la Finca con Folio Real No. 76285 con Código de Ubicación 4105 en donde el Titular Registral es **VALENTIN LEZCANO**; quien mantiene un Contrato de Arrendamiento con **AES PANAMA, S.R.L**

El monto total de la inversión se estima en B/ 6, 000,000. 00 (seis mil millones de balboas con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2231-12-2012** y el polígono consta de un área aproximada de: 30 has + 604 m² de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

ap

| Punto N° | ESTE | NORTE |
|----------|--------|--------|
| 1 | 301912 | 927922 |
| 2 | 302319 | 928059 |
| 3 | 302589 | 927579 |
| 4 | 302225 | 927582 |
| 5 | 302083 | 927330 |
| 6 | 302052 | 927022 |
| 7 | 301894 | 927051 |
| 8 | 301919 | 927242 |
| 9 | 301912 | 927294 |
| 10 | 302056 | 927350 |
| 11 | 302000 | 927399 |

Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-133-2019**, de 27 de noviembre de 2019, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTI SOLAR**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 17 de diciembre de 2019, (ver fojas 40 a la 41 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 18 de diciembre de 2019,

Posteriormente, el día 12 de diciembre de 2019, se realiza la inspección de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto en mención y el día 17 de diciembre de 2019 se elabora el Informe Técnico de Inspección por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí (ver fojas 35 a la 39 del expediente administrativo correspondiente) ;

En tanto que el día, 27 de diciembre de 2019, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2231-12-2019**, en donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**ESTÍ SOLAR**”, (ver fojas 44 a la 46 del expediente administrativo correspondiente); dándose notificado por escrito el promotor del proyecto el día 16 de enero de 2020 (del expediente administrativo correspondiente);

Por su parte, el día 6 de febrero de 2020, la empresa promotora del proyecto, realizó la entrega de las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2231-12-2019** en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí, (ver expediente administrativo correspondiente),

Posteriormente, el día 14 de febrero de 2020, como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2231-12-2019** (ver expediente administrativo correspondiente) en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 14 de febrero de 2020, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 17 de febrero de 2020,

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**ESTI SOLAR**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en

97

el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTI SOLAR**”, cuyo el promotor es **AES PANAMA, S.R.L.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **AES PANAMA, S.R.L.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **AES PANAMA, S.R.L.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **AES PANAMA, S.R.L.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.

- ab
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
 - j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
 - k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - l) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
 - m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - n) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
 - o) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - s) Contar, previo inicio de construcción con la Certificación de cambio de actividad emitida por la entidad competente para el desarrollo del proyecto, la cual deberá presentar dicha evidencia en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
 - t) Contar previo inicio de construcción con el respectivo Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por la entidad competente, el mismo deberá ser presentado en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
 - u) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - v) Cumplir con la Reglamentación del Código de Redes Fotovoltaico Anexo B, Código de Redes Fotovoltaico (Texto Unificado), Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN).
 - w) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las norma establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ESTI SOLAR”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **AES PANAMA, S.R.L.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diecisiete (17) días, del mes de febrero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MIAMBIENTE**
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 ÁREA DE EVALUACIÓN
 DE IMPACTO AMBIENTAL




LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 MATER. EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DELAMB.
 IDONEIDAD: T.550-14-MIB *

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTI SOLAR"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: ENERGÉTICO.

Tercer Plano: PROMOTOR: AES PANAMA, S.R.L.

Cuarto Plano: ÁREA: 30 has + 604 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-018-2020 DE 17 DE FEBRERO DE
2020.

Recibido por: Evielio Sepulveda Prados

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

1-706-1173

Cédula

17 Marzo 2020

Fecha